



ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA N° 069/2024-2025

03 de diciembre de 2024

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, el Decreto Supremo N° 3607 de 27 de junio de 2018, que aprueba el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional formulada por el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental e ingresada a este Órgano Legislativo en fecha 08 de noviembre de 2024 y el Informe N° 015/2024-2025 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social de fecha 21 de noviembre de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que, los Artículos 277 de la Constitución Política del Estado y 30 de la Ley Marco de Autonomía y Descentralización Andrés Ibáñez señalan que el Gobierno Autónomo Departamental se encuentra constituido por una Asamblea Legislativa Departamental, facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, tiene como objeto establecer las reglas aplicables a sus deliberaciones y debates, siendo su uso y aplicación de cumplimiento obligatorio para las y los Asambleístas Departamentales, servidoras y servidores públicos bajo su dependencia, y cuantos intervengan en el funcionamiento y procedimientos de la Asamblea

Que, el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni señala que el Pleno tiene entre sus atribuciones aprobar y/o rechazar modificaciones al presupuesto del Órgano Ejecutivo Departamental.

Que, el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado mediante Decreto Supremo N° 3607, de 27 de junio de 2018, establece los procedimientos para elaborar, presentar, aprobar y registrar las modificaciones presupuestarias al Presupuesto General del Estado.



ALDB

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 4 de la Ley 2042 de Administración Presupuestaria dispone que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año constituyen límites máximos y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables, así como toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse Según el Reglamento de Modificaciones Presupuestarias.

Que, el Artículo 5 de la citada Ley dispone que ninguna entidad pública pueda comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota oficial ingresada a este Órgano Legislativo en fecha 08 de noviembre del año 2024, el Gobernador del Departamento remitió a la Asamblea Legislativa Departamental, la solicitud de Modificación Presupuestaria intrainstitucional con recursos provenientes del proyecto 90800408000000 **“Construcción y Equipamiento Ecoalbergue Turístico Glamping Comunidad Bella Vista Municipio Magdalena”**, con fuente de financiamiento 20-220 Regalías por monto de **Bs.422.292,28 (Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Dos 28/100 bolivianos)** para la inscripción del proyecto **“Construcción Centro Recreativo Turístico Puente Cariñoso Municipio de Guayaramerín”** con Fuente de Financiamiento 20-220 Regalías, conforme a los cuadros DE: A: adjuntos a la presente.

Que, la referida modificación presupuestaria fue remitida ante la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social para su consideración y la emisión del correspondiente informe ante el Pleno.

Que, mediante Informe N° 015/2024-2025 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social de fecha 21 de noviembre de 2024, se recomienda al Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, **aprobar** la referida modificación presupuestaria.

CONSIDERANDO:

Que, la referida modificación presupuestaria no obstaculiza el cumplimiento de los objetivos de gestión del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, no generan obligaciones o deudas por las reasignaciones efectuadas, no comprometen el pago de obligaciones, no vulneran ninguna disposición legal vigente y son responsabilidad exclusiva de la Entidad solicitante.



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolívar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni





ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



CONSIDERANDO:

Que, en Sesión Ordinaria N° 050/2024-2025, de fecha 03 de diciembre de 2024, el Pleno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, **aprobó** el Informe N° 015/2024-2025 de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Tributos, Finanzas y Control Social de fecha 21 de noviembre de 2024 y en consecuencia la Modificación Presupuestaria solicitada por el Órgano Ejecutivo Departamental, por lo que corresponde emitir la presente Resolución.

POR TANTO:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI, EN USO DE SUS ESPECÍFICAS ATRIBUCIONES:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la Modificación Presupuestaria intrainstitucional con recursos provenientes del proyecto 9080040800000 **"Construcción y Equipamiento Ecoalbergue Turístico Glamping Comunidad Bella Vista Municipio Magdalena"**, con fuente de financiamiento 20-220 Regalías por monto de **Bs.422.292,28 (Cuatrocientos Veintidós Mil Doscientos Noventa y Dos 28/100 bolivianos)** para la inscripción del proyecto **"Construcción Centro Recreativo Turístico Puente Cariñoso Municipio de Guayaramerin"** con Fuente de Financiamiento 20-220 Regalías.

ARTICULO SEGUNDO: Forman parte indisoluble de la presente Resolución, el cuadro de distribución DE: A: (Anexo) de la modificación presupuestaria aprobada.

Es dictada en el Hemiciclo de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni, en la Ciudad de la Santísima Trinidad, a los tres días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Gaby Vania Balcazar Ribera
PRESIDENTE


Belza Ribera Leigue
PRIMERA SECRETARIA



ALDB
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI



C/ 9 de Abril S/N entre Av. Bolivar y Félix Pinto
Central Telefónica: (3) 46-34398 (3) 46-38983(3) 46-34128
Asamblea Legislativa Departamental Del Beni



GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI
SECRETARIA DPTAL. DESARROLLO CAMPEÑO, PRODUCTIVO Y AMAZONICO
MODIFICACION PRESUPUESTARIA GESTION 2024

(Expresado en Bolivianos)

DA -31 - SECRETARÍA DPTAL DESARROLLO CAMPEÑO, PRODUCTIVO Y AMAZONICO
UE: -142 - DIRECCION DEPARTAMENTAL DE TURISMO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER DISMINUIDAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	PARTIDA	ET	PROGRAMA Y/O PROYECTO	MONTO BS.
908	31	142	12	090800408000000000	0	421	20	220			CONST. Y EQUIP ECO ALBERGUE TURISTICO GLAMPING COM. BELLA VISTA MUN. MAGDALENA	
									42230		Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado	422.292,28
TOTAL											422.292,28	

A: DA: 31 - SECRETARÍA DPTAL DESARROLLO CAMPEÑO, PRODUCTIVO Y AMAZONICO
UE: 63 - SECRETARIA DPTAL DPTAL DESARROLLO CAMPEÑO, PRODUCTIVO Y AMAZONICO

PARTIDAS PRESUPUESTARIAS A SER INCREMENTADAS

ENT	DA	UE	PRG	PRY	ACT	FIN. FUN.	FTE	ORG	PARTIDA	ET	PROGRAMA Y/O PROYECTO	MONTO BS. 2024
908	31	63	12	POR ASIGNAR	0	411	20	220			CONSTRUCCION CENTRO RECREATIVO TURISTICO PUENTE CARIÑOSO - MUNICIPIO DE GUAYARAMERIN	
									2.2.1.1.0		Viaticos por viajes al interior del país	3.996,00
									3.4.1.1.0		Combustibles, Lubrificantes y Derivados para consumo	1.458,60
									4.2.3.1.0		Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	398.837,68
									4.2.3.2.0		Supervisión de Construcciones y Mejoras de Bienes de Dominio Público	18.000,00
TOTAL											422.292,28	



Dr. Julio Cesar Gomez Arce
 SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE DESARROLLO
 PRODUCTIVO, RECURSOS NATURALES Y
 MEDIO AMBIENTE

Dr. Agustín Dorcaso Guarajico
 JEFE DE UNIDAD II - DE RIEGO
 SDDPRMA G.A.D.-BENI